



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2022-MDM

Miraflores 2022, abril 07.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril del 2022, el Expediente Administrativo N° 2869-2022-MDM, el Informe N° 0076-2022-GECYD/MDM, el Informe N° 1398-2022-ULSGYCP-KMMG/MDM, el Informe N° 178-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 242-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”.*

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, indica que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el numeral 18. del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencia, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, para: *“Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”.*

Que, el numeral 2. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...)”;* asimismo, el artículo 73° de la referida norma legal, establece que: *“(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. En materia de Servicios públicos locales: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación”.*

Que, mediante Informe dirigido a Gerencia Municipal N°0076-2022-GECYD/MDM, de fecha 30 de marzo del 2022, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, opina a favor del *“APOYO CON INDUMENTARIA DEPORTIVA DE KARATE”*, requerido por la deportista Jamileth Andrea Ramos Lazo, quien forma parte de la Federación Peruana de Karate, quien participará en el *“XXX Campeonato Sudamericano Senior Sub-21, cadete, Guayaquil-Ecuador”*, a realizarse del 18 al 24 de abril del presente año.

Que, mediante Informe N° 01398-2022-ULSGYCP-KMMCG/MDM, de fecha 06 de abril del 2022, la Jefe de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, informa a la Gerencia de Asesoría jurídica el valor estimado del *“APOYO CON INDUMENTARIA DEPORTIVA DE KARATE”*, teniendo un costo ascendente a S./750.00 soles, correspondiente a 01 Pechera Homologada, 01 Peto Homologado, 01 Protector Bucal de Silicona, 02 Cinturones x 290cm, debiendo tomarse el antes mencionado, como valor estimado para la solicitud.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que con Informe N° 178-2022-GPPR/MDM, de fecha 07 de abril del 2022, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica que existe disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, considerando la solicitud de "APOYO CON INDUMENTARIA DEPORTIVA DE KARATE", presentado por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y en atención al Informe N° 01398-2022-ULSGYCP-KMMCG/MDM, que brinda una cotización ascendente a S./750.00 soles, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 242-2022-GAJ/MDM, de fecha 07 de abril del 2022, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine efectuar el apoyo a favor de la deportista Jamileth Andrea Ramos Lazo, quien forma parte de la Federación Peruana de Karate.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de abril del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo denominado, "APOYO CON INDUMENTARIA DEPORTIVA DE KARATE", que tiene un costo ascendente a S./750.00 soles (setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a lo propuesto por la Gerencia de Cultura y Deporte, a favor de la señorita JAMILETH ANDREA RAMOS LAZO, a fin de que participe en el "XXX Campeonato Sudamericano Senior Sub-21, cadete, Guayaquil-Ecuador".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Concejo Municipal, y que adopte las acciones necesarias, según corresponda, a efecto de cautelar el destino del apoyo otorgado, debiendo de efectuar las coordinaciones respectivas con la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial.

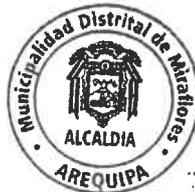
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento, y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Luis Raúl Aguirre Chaves
ALCALDE